

Resolución Gerencial N.º 0288-2026-MDP/GM

Pichari, 25 de septiembre del 2026

VISTOS:

Los siguientes documentos: Carta N.º 102-2026-MDP/GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 04 de septiembre de 2026, emitida por el Residente de Obra; Carta N.º 77-2026-MDP-GFSLP/REHH-SO de fecha 07 de septiembre de 2026, emitida por el Supervisor de Obra; Informe N.º 2043-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 10 de septiembre de 2026, emitida por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N.º 1224-2026-MDP-GDTI-SGEO/LLO-SG de fecha 14 de septiembre de 2026, emitida por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N.º 1899-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 16 de septiembre de 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N.º 0648-2026-MDP/OGPP de fecha 21 de septiembre de 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N.º 938-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de septiembre de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 157-2026-MDP-GM/NAG de fecha 24 de septiembre de 2026, emitida por Gerencia Municipal, y demás documentos que obran en el Expediente en doscientos setenta y nueve (279) folios, sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN DE OBRA N.º 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N.º 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS, del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2674994; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N.º 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria a la Gerencia Municipal referentes a proyectos de inversión pública, precisándose en su sección I, sub sección I-B, literal c, la siguiente: "Aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del Expediente Técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

las solicitudes de ampliación de plazo"; en mérito a ello, este órgano es competente para conocer y resolver asuntos como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 259-2025-MDP-GM, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprueba la Directiva N.° 001-2025-MDP/07.2, denominada **"Directiva Interna para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por administración Directa"** Municipalidad Distrital de Pichari", modificada posteriormente mediante Resolución Gerencial N.° 124-2026-MDP/GM de fecha 16 de abril de 2026; la misma que, en cuanto al tema de las modificaciones durante la ejecución física, dispone lo siguiente:

f.1. Tipos de modificaciones:

- Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien éste delegue funciones.
- Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.
- (...)
- Para que un cambio se considere no significativo, debe cumplir las siguientes 3 condiciones a la vez:
 - Menor al 15% del costo total de obra del E. T. con el que inició la obra (CD+GG+GS+ETC).
 - No afecta la ruta crítica.
 - No necesita estudios complementarios de ingeniería.

f.2. Causales de modificaciones en obra:

- Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:
 - Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.
 - Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.
 - Variación de precios.
 - Variación de mano de obra, por bajos rendimientos.
 - Casos fortuitos o de fuerza mayor.
 - Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales, gastos de supervisión y/o gastos de gestión)
 - Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.

f.4. Procedimientos:

- (...)
- Las modificaciones de tipo significativa y no significativa que involucren incremento presupuestal serán autorizadas vía acto resolutorio de GERENCIA MUNICIPAL; y las modificaciones de tipo no significativa que no involucre incremento presupuestal serán autorizadas mediante acto resolutorio de la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

Que, en el marco de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2674994, se tiene que el Residente de Obra, Arq. Christians Rolando Enciso Huilca, mediante **Carta N° 102-2026-MDP/GDTI-SGEO/CREH-RO de fecha 04 de septiembre de 2026**, presenta al Supervisor de Obra el expediente de Modificación de Obra N° 03 de Tipo no Significativo N° 02 (Por Variación de Precios) con Incremento Presupuestal N° 03, sustentando su propuesta en lo siguiente:

El proyecto se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa desde el 04 de noviembre de 2025, cuyo Expediente Técnico fue aprobado bajo la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

N° 393 de fecha 25 de julio de 2025, con un presupuesto total de S/ 2'029,203.09 (Dos millones veintinueve mil doscientos tres con 09/100 soles); con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Desde el inicio de su ejecución el 04 de noviembre de 2025, los costos del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL no se realizaron hasta la fecha, la actualización en cuanto a los diferentes recursos, manos de obra, materiales y equipos.

A la fecha de la elaboración del presente informe hubo incrementos significativos desde el inicio de la ejecución del proyecto en cuanto al costo Hora-Hombre, Materiales, Equipos, Combustible, Etc. Razón por la cual se realiza la primera actualización de costos del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y SUS MODIFICATORIAS, con la finalidad de cumplir las metas contempladas del proyecto.

RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03, DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO PRESUPUESTAL NETO
01	MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03: POR INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	213,415.41
01.01	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01: POR DESFASE ECONÓMICO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	123,064.97
01.02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01: POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS EN MANO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PRINCIPAL	73,366.94
01.03	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01: POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS EN MANO DE OBRA EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE PARTIDAS NUEVAS N° 01-2026	12,816.73
01.04	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01: POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS EN MANO DE OBRA EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N° 01-2026	4,166.77
INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03		213,415.41
PORCENTAJE DE INCIDENCIA FRENTE AL COSTO DIRECTO PRIMIGENIO		10.52%

En mérito a ello, el Residente de Obra solicita la asignación presupuestal por la ACTUALIZACIÓN DE COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y MODIFICATORIAS, que asciende al monto de **S/ 213,415.41 (Doscientos trece mil cuatrocientos quince con 41/100 soles)**, con una **incidencia de 10.52%** frente al presupuesto total primigenio (modificación no significativa menor al 15%).

Que, en atención a ello, el Supervisor de Obra, Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, mediante **Carta N° 77-2026-MDP-GFSLP/REHH-SO de fecha 07 de septiembre de 2026**, otorga opinión técnica favorable respecto al expediente de **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS**, al encontrarse debidamente sustentado y orientado a garantizar la correcta culminación y funcionamiento del Proyecto; en mérito a ello, remite el expediente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante **Informe N° 2043-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 10 de septiembre de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara la procedencia del expediente de **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS**, trasladándolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2026, lo deriva a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante **Informe N° 1224-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 14 de septiembre de 2026**, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al expediente de **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS**, devolviéndolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1899-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 16 de septiembre de 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva el expediente de **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS** a la Gerencia Municipal, comunicando que ha sido declarado procedente, conforme a los documentos técnicos del Residente y del Supervisor, así como los pronunciamientos emitidos por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído fecha 17 de septiembre de 2026, deriva el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando su opinión;

Que, mediante **Informe N° 0648-2026-MDP/OGPP de fecha 21 de septiembre de 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto determinó lo siguiente: "Durante la fase de Ejecución Presupuestaria, las modificaciones presupuestarias no previstas se efectuarán mediante Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (entre inversiones), de conformidad con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) y las directivas de ejecución vigentes del MEF. Para tal fin, se requerirá la previa evaluación y determinación de saldos disponibles bajo responsabilidad del área usuaria, garantizando que no se afecte la continuidad de las metas físicas de las inversiones habilitadoras". Seguidamente, el expediente es proveído a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de recabar su dictamen al respecto;

Que, mediante **Opinión Legal N° 938-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de septiembre de 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente: "es PROCEDENTE la Modificación de Obra N° 03 de Tipo no Significativo N° 02, por variación de precios, del Proyecto. En cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar la Modificación de Obra N° 03 de Tipo no Significativo N° 02, por variación de precios; con incremento presupuestal del Proyecto, se debe tener en cuenta las recomendaciones que contiene el Informe N° 0648-2026-MDP/OGPP de fecha 21 de septiembre de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto";

Que, finalmente, mediante **Informe N° 157-2026-MDP-GM/NAG de fecha 24 de septiembre de 2026**, la Gerencia Municipal comunica al Despacho de Alcaldía la procedencia para la aprobación resolutoria del expediente de **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS**. En atención a ello, el Despacho de Alcaldía, mediante proveído de fecha 25 de septiembre de 2026, retorna el expediente, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Que, la aprobación del expediente de **MODIFICACIÓN DE OBRA N° 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N° 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS** resulta necesaria debido a que, durante la ejecución del Proyecto, se han producido incrementos en los costos de los principales recursos requeridos para su ejecución, respecto de los valores considerados en el Expediente Técnico aprobado; situación que hace necesaria la actualización de sus costos a fin de garantizar la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de las metas físicas previstas. En tal sentido, la modificación propuesta representa un incremento presupuestal de S/ 213,415.41, equivalente al 10.52 % del presupuesto primigenio, encontrándose dentro del límite establecido para las modificaciones de tipo no significativo y contando con la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra, la conformidad de los órganos técnicos competentes, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y las recomendaciones presupuestales formuladas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por lo que corresponde aprobar la referida modificación mediante el presente acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DE OBRA N.º 03 DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N.º 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS**, del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE QUITO VALLE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2674994, por un monto total ascendente a la suma de S/ 213,415.41 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 41/100 SOLES), conforme el siguiente detalle:

RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE OBRA N.º 03, DE TIPO NO SIGNIFICATIVO N.º 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 03		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO PRESUPUESTAL NETO
01	MODIFICACIÓN DE OBRA N.º 03: POR INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 03	213,415.41
01.01	INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 01: POR DESFASE ECONÓMICO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	123,064.97
01.02	INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 01: POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS EN MANO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PRINCIPAL	73,366.94
01.03	INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 01: POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS EN MANO DE OBRA EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE PARTIDAS NUEVAS N.º 01-2026	12,816.73
01.04	INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 01: POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS EN MANO DE OBRA EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N.º 01-2026	4,166.77

INCREMENTO PRESUPUESTAL N.º 03	213,415.41
PORCENTAJE DE INCIDENCIA FRENTE AL COSTO DIRECTO PRIMIGENIO	10.52%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones y/o modificaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Residente
Pág. Web
Archivo